

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 18 DE FEBRERO DE 1928.

NÚMERO 5258

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Pasa de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 5 de 1928, de 2 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento	17917
Resolución número 4, de 26 de Enero de 1928	17917
Carta de Naturaleza	17917

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 8 de 1928, de 10 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de una patente de invención	17917
Solicitud de registro de marca de fábrica	17917
Solicitud de registro de marca de fábrica	17917
Solicitud de registro de marca de fábrica	17918
Solicitud de registro de marca de fábrica	17918

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Febrero de 1928	17918
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Febrero de 1928	17918

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DEL DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927.

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927.

Avisos Oficiales

Edictos

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 5 DE 1928

(DE 2 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Juan B. Quirós, del empleo de Oficial de Emigración de la Provincia de Coclé, nómbrase en su reemplazo al señor Pacífico George.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NÚMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 26 de 1928.

Visto el memorial por medio del cual el señor E. Antonio Habib, solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor E. Antonio Habib, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor E. Antonio Habib, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Damour, Monte Líbano, mayor de edad, comerciante y casado con la señora Yumana Ann, del mismo lugar; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta

de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá, el 25 de Julio de 1926.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor E. Antonio Habib, declarándole panameño, y, en tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y ratificada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a las veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 6 DE 1928

(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Florencio Arboleda A., Colector de Hacienda de los Corregimientos de Pueblo Nuevo de Las Sabanas y Juan Díaz de Pacora, en reemplazo del señor Luis A. Poyatos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICADO

de traspaso de patente de invención.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de que el señor James Howard Drenedy, domiciliado en Evanville, Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América, ha traspasado la patente de invención de urgida con el número 243, expedida a su favor el día 25 de Febrero de 1927, a la sociedad «Cervel Corporation» del mismo domicilio.

Expedido en Panamá, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho, a petición del señor Dr. E. Jaramillo Avilés.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 17 de 1928.

Se autoté el traspaso en el libro correspondiente, bajo el número 510.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro, a favor de la «Thema Fabrik für elektrische Heizung A. G. vorm S. Ritters, de Schwanden, Glarus, Suiza, de una marca de fábrica consistente en la palabra

Eutherme

y que sirve para distinguir los siguientes artículos:

Aparatos calentadores y para cocinar; máquinas y aparatos para transformar la energía eléctrica en calor; calentadores eléctricos y aparatos eléctricos en general.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo, en que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificación del registro en el lugar de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, 17 de Febrero de 1928.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Febrero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica número 126484, registrada en Inglaterra a favor de la casa de «Clark & Company, Limited», domiciliada en Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio hilo de algodón para tejer.

La marca consiste en un círculo dentro del cual hay lo siguiente: en la parte superior está impresa la palabra «CLARK'S». En el centro se lee: 8 MET N.º 25 y hay también una ancla; y en la parte inferior de la etiqueta dice: «Stranded Cotton».



La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, etc., etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo o en parte, y en todo tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Febrero 14 de 1928.

Milton Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Febrero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

2 vs. 1

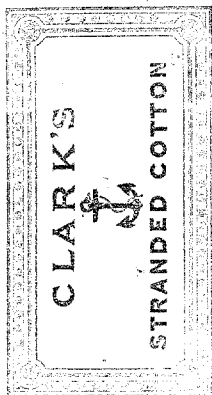
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, me dirijo a usted para pedir el registro de una marca de fábrica a favor de los señores Clark & Company, Limited, de Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio hilo de algodón para coser, bordar, zarcir y tejer.

La marca consiste en un rectángulo ornamentado dentro del cual va impresa la palabra CLARK'S en la parte superior, y las palabras "Stranded Cotton" en la parte inferior; y en el medio de éstas hay una ancla.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, etc., etc., de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Febrero 14 de 1928.

Milton Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Febrero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—1

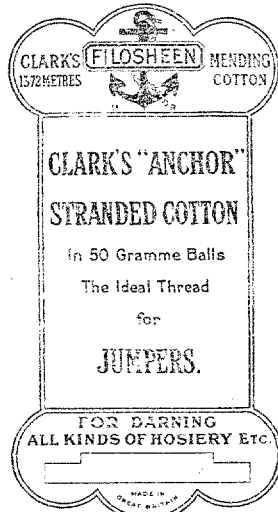
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su cargo reposa, me dirijo a usted para pedir el registro de la marca de fábrica número 157715, registrada en Inglaterra a favor de la casa de Clark & Company Limited, domiciliada en Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio de hilo de algodón para surcir.

La marca consiste en lo siguiente: Un rectángulo con las siguientes inscripciones: En la parte superior dice: "Clark's Filosheen Mending 1572 Metres Cotton" y entre estas palabras hay una ancla que lleva un pedazo de seda amarillada en la parte superior. En el centro de la etiqueta hay lo siguiente: "Clark's Anchor Stranded Cotton In 50 Gramme Balls The Ideal Thread for Jumpers" y en la parte inferior de la etiqueta se lee lo siguiente: "For Darning all kinds of Hosiery etc Made in Great Britain."



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo o en parte y en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Febrero 14 de 1928.

Milton Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, de Febrero 18 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

*MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su cargo reposa, me dirijo a us-

ted para pedir el registro de una marca de fábrica a favor de los señores J. & P. Coats, Limited, de Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio de hilos para coser, bordar y tejer.

La marca consiste en círculo dentro del cual hay una cadena atravesada y las palabras "Trade Mark". En la parte superior e inferior del círculo hay unos adornos.



La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos que exige la ley.

Panamá, Febrero 14 de 1928.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 16 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 17 de Febrero de 1928.

As. 1354. Escritura 238 de 21 de Diciembre de 1920 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguel Mitre un terreno situado en Parita. No está inscrito.

As. 1355. Escritura 208 de 16 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad "San Ting y Compañía."

As. 1356. Escritura 361 de 7 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa Calviño y otro vende a Gustavo A. Amador un lote de terreno parte de la finca número 7050 inscrita al folio 188 del tomo 234 por la suma de B. 500.00.

As. 1357. Telegrama de esta fecha, por el cual el Juez Municipal de Bugaba decreta embargo sobre una finca situada en Sorobá, de propiedad de Leonardo Núñez.

As. 1358. Oficio 128 de 10 de este mes, por el cual el Juez Cuarto Municipal cancela un embargo decretado sobre una finca de propiedad de Victor Fuentes Ortega.

As. 1359. Entró anteriormente.

As. 1360. Oficio 494 de 13 de este mes por el cual el Juez 19 del Circuito de Colón, declara en estado de quiebra a la razón social "Calcedina y Aguilera."

As. 1361. Escritura 189 de 11 de Noviembre de 1927 de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Alberto Belisario de Obarrio.

As. 1362. Escritura 205 de 16 de Febrero actual de la Notaría 2ª, por la cual Miguel H. Ve cancela hipoteca a Evangelina Monsalve.

As. 1363. Escritura 214 de 17 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual el Municipio de San Carlos constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre la finca número 6134 inscrita al folio 434 del tomo 134 de la Sección de Panamá por B. 4.000.00.

As. 1364. Oficio 247 de 7 de este mes por el cual el Juez 2º Municipal ordena cancelar una obligación constituida por José Daniel Crespo.

As. 1365. Oficio 91 de 16 de Febrero actual por el cual el Juez Sexto de este Circuito ordena cancelar una obligación constituida por José Daniel Crespo.

As. 1366. Oficio 837 de 14 de Noviembre de... por el cual el Juez Quinto del Circuito ordena cancelar una obligación constituida por José Daniel Crespo.

As. 1367. Escritura 197 de 14 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual José Daniel Crespo constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre las siguientes fincas de la Sección de Panamá: finca número 5223, tomo 60 folio 312 por B. 2.900.00; finca número 3545, tomo 69, folio 278, por B. 1.200.00; y finca número 5859, tomo 187, folio 98, por B. 2.900 y el mismo Banco Nacional cancela una obligación.

Panamá, Febrero 17 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 18 de Febrero de 1928.

As. 1368. Telegrama de ayer, del Juez 1º Municipal de Colón por el cual comunica el secuestro que a petición de Juan Manuel Sotomayor decretó el Tribunal, sobre una finca de Casimiro Sánchez situada en Colón.

As. 1369. Escritura otorgada en el Juzgado Superior del Estado de California, con jurisdicción en el Condado de San Joaquin, el 3 de Octubre de 1927, por la cual se declara la disolución voluntaria de la sociedad denominada "L. C. Wilson".

As. 1370. Escritura otorgada ante el Secretario del Condado de San Joaquin, Estado de California, el 18 de Enero de este año, por la cual M. S. Wilson, y otros, traspasan varios bienes situados en Chiriquí a L. C. Wilson.

As. 1371. Escritura otorgada el 13 de Enero de este año, ante el Secretario del Condado de San Joaquin, Estado de California, por la cual M. S. Wilson, L. C. Wilson y otros, como socios de la sociedad disuelta denominada "L. C. Wilson", traspasan varios bienes situados en Chiriquí a M. S. Wilson, L. C. Wilson, F. B. Holsholt y otros.

As. 1372. Escritura 97 de 18 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual José Vicente Salcedo G. confiere poder a Salvador Salcedo G. Gier.

As. 1373. Escritura 175 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional hace una declaración relacionada con el gravamen que pesa sobre la finca 1404, folio 450 del tomo 20 de la Provincia de Panamá.

As. 1374. Escritura 211 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual "Anzola, Ameglio y Compañía" declaran unas mejoras en una finca de su propiedad, situada en este Distrito.

As. 1375. Escritura 8 de 30 del mes pasado, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual el Municipio de ese Distrito vende un lote de terreno situado en el área de la población de Aguadulce.

As. 1376. Telegrama de hoy, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el que comunica el secuestro que a petición de Enrique Halphen y Co. decretó ese Tribunal sobre una finca de Félix Abadía Acevedo.

Panamá, Febrero 18 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927.

PROVINCIA DE DARIEN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....	1	8	13	4			1	3	2	2		
Chepigana.....		1	2				1	1	1	1		
Garachiné.....	1	7	10					4	4			
Jaqué.....		5	3					1	1			
La Marea.....												
Seteganti.....												
Rio Congo.....												
Santa Dorotea.....	1	4	9									
Taimati.....												
Tuculí.....		2	6				2	3	2	3		
El KRAL.....		1										
Pinegana.....		1	4				3		2	1		
Boca de Cupe.....	1	1	2				6	2	3	5		
Xaviza.....	2	2	2									
Cana.....												
Cituro.....												
Totales.....	6	31	49	4			13	14	15	12		

Panamá, 31 de Diciembre de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILO ARAGÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRÉ.....	15	32	13	19	2	3	12	19	16	15		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	5	16	10	22		3	11	14	7	18		
Calabacito.....												
Cerro de Paja.....		1	1	1			2	3	2	3		
Pitalzoa.....												
Océ.....	7	1	4	2			11	3	8	6		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....		2	1	1			3	1	3	1		
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....	2	5	6				2	1	3			
Chupampa.....	2	5	2	10			5	3	6	2		
LAS MINAS.....	7	11	2	11		9	16	5	10	11		
Chumical.....												
El Toro.....	1	5	7									
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....	2	4	3	1			2	3	2	3		
PARITA.....	5	21	3	11	2	4	4	10	7	7		
Cabuys.....												
Los Castillos.....												
Pofuga.....												
Portobellillo.....												
PESH.....	10	6	12	9		4	9	9	10	8		
Norte.....	5	7	2	11			4	2	3	3		
SUR.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Los Cerritos.....												
Totales.....	62	115	53	111	4	23	81	73	77	77		

Panamá, 31 de Diciembre de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Terceros Nacionales.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, pa-

ra que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apuntoado extinto, avaluado en.....B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villarreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales, avaluado en.... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos maza o boles de hierro marca "Prize" avaluado en la suma de 20.00

2º Una montura de las llamadas vaqueras avaluada en... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBRROLA.
Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El infrascrito, Subdirector del Estado Civil de las Personas, encargado del Despacho, por el presente,

HACE SABER:

Que se ha descubierto en esta Dirección General del Registro del Estado Civil, que ha sido sustraída la firma autógrafa del señor Manuel Paulino Ocaña, viudo, natural de Penonomé, ya difunto, en los tomos y cupones números 19 y 29, libros de Nacimientos números 3 y 4 de la Registraduría Auxiliar de «Río Grande», Corregimiento de Penonomé, en la Provincia de Coclé, correspondientes a las actas de nacimientos de los menores, Ana María y Jesús María, por cuyo motivo avaracen los menores dichos, inscritos definitivamente en los Libros Matrices de Nacimientos de la Provincia de Coclé, como hijos naturales reconocidos de Manuel Paulino Ocaña, habidos en María de los Santos Morales.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, a las tres de la tarde de hoy ocho de Febrero de mil novecientos veintiocho, por el término de quince días, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil, para que se apersonen ante este Despacho los interesados, a hacer valer sus derechos en el expediente que se instruye, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Febrero 8 de 1928.

POMPELIO ARAGÓN.

Ismael Jiménez.
Secretario ad hoc.

3 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.

Por el presente, emplazo a Rafael A. Sammartín, de generales conocidas, para que dentro del término de (30) días más la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de violación carnal, según auto fechado el diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Se advierte al emplazado que si así lo hubiere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuelgado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la ley, para que manifiesten el paradero del enjuelgado, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denuncian.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy diez de Febrero de mil novecientos veintiocho, y copia de él se remite al señor Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicha Gaceta, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la ley 52 de 1925.

El Juez,

ISMARL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lisandro López Es., como apoderado legal de los señores Pedro y Maximino Barrios, ha solicitado de este Despacho el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Yo, Lisandro López Es., mayor de edad, vecino de aquí, con residencia en la Calle de Bolívar, con poder bastante de los señores Pedro y Maximino Barrios, naturales y vecinos de Guaros, casados y agricultores, por medio del presente me permito pedirle, para éstos, título de propiedad gratuita de un globo de terreno del común, libre, de montes incultos, de una cabida de diez y nueve hectáreas nueve mil seiscientos metros cuadrados (19 hts. 9065 m. c.), sito en jurisdicción del mentado Distrito, y limitado así:

Por el Norte y Sur, rastrojos libres; por el Este, terreno libre; y por el Oeste, cerro de La Pita.

No reconoce servidumbre, no contiene yacimientos de ninguna clase, ni materiales de construcción, ni perjudica a tercero.

El globo de terreno, que en adelante se llamará «El Limón», lo usarán los hermanos Barrios, comunmente.

Le acompaño el plano respectivo y una información de nudo hecho, comprobantes de la adjudicación del terreno dicho y del derecho que asiste a mis poderdantes a esta concesión. (Artículos 141 del Código Fiscal y 29 de la Ley 65 de 1917).

Sírvase acoger esta solicitud y darle el curso legal.

Las Tablas, Enero 13 de 1928.

LISANDRO LÓPEZ ES.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 51 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término legal, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guaros.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DUCERREGA.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dagua,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro salpicado corno de quince años, mano, marcado en la pua del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Generoso Rodríguez M.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

I

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a esta semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro blanco sin marcas de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Araúz por estar vagando en el lugar de Sigüí de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOR M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se cree con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—10

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la pua del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guásim», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerlo dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla lipata marcada con este ferrete:

J-C

la cual se encontraba en el potrero de los señores Arosemena Hermanos de esta comprensión, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijarán en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—22

Imprenta Nacional.—Req. N° 9528